

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES

NUMERO: NOVECIENTOS VEINTISIETE

MINUTA: 840

KARDEX: 104696

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA TORRE TRECCA

QUE OTORGAN:
SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
Y
CONSORCIO TRECCA S.A.C.

MGE.*****

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE MI,
JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI, NOTARIO, ABOGADO DE ESTA CAPITAL. -----

COMPARECEN: -----

DON JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION MEDICO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 06430274, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y CON DOMICILIO EN AV. DOMINGO CUETO N° 120 - JESUS MARIA, LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: **SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20131257750, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN ACUERDO DE CONCEJO DIRECTIVO N° 22-5-ESSALUD-2011 E INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11008571 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE -----

DON ARISTIDES DE MACEDO MURGEL, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD BRASILEIRA, DE OCUPACION ADMINISTRADOR, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO: 000215751, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y CON DOMICILIO EN AV. DEL PINAR N° 144 - URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, SANTIAGO DE SURCO, LIMA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE: **CONSORCIO TRECCA S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20537078236, DEBIDAMENTE FACULTADO SEGUN PODERES QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE NOTARIO DE LIMA, Y A QUIEN IDENTIFICO DE LO QUE DOY FE -----

LOS COMPARECIENTES: -----

SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, CONFORME AL ARTICULO 54 DE LA LEY DEL NOTARIADO DE LO QUE DOY FE, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -----

MINUTA: -----

SEÑOR NOTARIO: -----

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS LA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA TORRE TRECCA QUE OTORGAN: -----

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20131257750, CON DOMICILIO EN AV. DOMINGO CUETO N° 120 - JESUS MARIA, LIMA - PERU, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06430274, AUTORIZADO CON ACUERDO DE CONCEJO DIRECTIVO N° 22-5-ESSALUD-2011 E INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11008571 A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA, ESSALUD, Y -----

CONSORCIO TRECCA S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20537078236, CON DOMICILIO EN AV. DEL PINAR N° 144 - URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, SANTIAGO DE SURCO, LIMA - PERU, QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ARISTIDES DE MACEDO MURGEL, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000215751, DEBIDAMENTE FACULTADO AL EFECTO, SEGUN PODERES QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE NOTARIO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA, SOCIEDAD OPERADORA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: -----

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

NOTARIA JORGE E. VELARDE SUSSONI
LADO EN BLANCO

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

PRIMERO: MEDIANTE DOCUMENTO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2011, SE SUSCRIBIO LA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA TORRE TRECCA. =====

SEGUNDO: A LA ESCRITURA PUBLICA QUE LA PRESENTE MINUTA ORIGINE, USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: =====

1. ADENDA AL CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA TORRE TRECCA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2011. =====

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LA INTRODUCCION Y CONCLUSION DE LEY Y SIRVASE PASAR LOS PARTES PERTINENTES AL REGISTRO PARA LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION. =====

LIMA, 18 DE ABRIL DE 2011. =====

FIRMA POR: SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD: JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA. =====

FIRMA POR: CONSORCIO TRECCA S.A.C.: ARISTIDES DE MACEDO MURGEL. =====

ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA DR. JUAN CARLOS PALOMINO M. REG. CAL. 14211. =====

INSERTO: =====

ADENDA AL CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA TORRE TRECCA. =====

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO, LA PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA TORRE TRECCA (EN ADELANTE, PRIMERA ADENDA), QUE CELEBRAN: =====

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20131257750, CON DOMICILIO EN AV. DOMINGO CUETO N° 120 - JESÚSMARIA, LIMA - PERÚ; QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SEÑOR JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 06430274, AUTORIZADO CON ACUERDO DE CONCEJO DIRECTIVO N° 22-S-ESSALUD-2011 E INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11008571 A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARA, ESSALUD, Y =====

CONSORCIO TRECCA S.A.C., CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE N° 20537078236, CON DOMICILIO EN AV. DEL PINAR N° 144 - URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE, SANTIAGO DE SURCO, LIMA - PERÚ; QUIEN PROCEDE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR ARISTIDES DE MACEDO MURGEL, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA N° 000215751, DEBIDAMENTE FACULTADO AL EFECTO, SEGUN PODERES QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE NOTARIO DE LIMA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA, SOCIEDAD OPERADORA. =====

EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA. ANTECEDENTES =====

1.1. CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 2010, ESSALUD Y LA SOCIEDAD OPERADORA CELEBRARON UN CONTRATO DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACION E IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTION Y PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA TORRE TRECCA, (EN ADELANTE EL CONTRATO). =====

1.2. LAS PARTES DESEAN MODIFICAR DIVERSOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LA SECCION 24 DEL MISMO, Y DEL ARTICULO 9° DEL DECRETO SUPREMO N° 146-2008-EF (REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE ASOCIACIONES PUBLICO - PRIVADAS), EL CUAL ESTABLECE QUE ES POSIBLE REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS DE ASOCIACIONES PUBLICO - PRIVADAS DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACION, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS MODIFICACIONES: (I) TENGAN POR FINALIDAD CORREGIR ERRORES MATERIALES; (II) TENGAN POR FINALIDAD PRECISAR ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA MEJOR EJECUCION DEL CONTRATO DE CONCESION; O, (III) SEAN REQUERIDAS POR LOS ACREEDORES PERMITIDOS VINCULADOS A LA ETAPA DE CIERRE FINANCIERO DEL CONTRATO. =====

1.3. LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TERMINOS UTILIZADOS EN MAYUSCULAS Y NO DEFINIDOS EXPRESAMENTE EN LA PRESENTE PRIMERA ADENDA, TENDRAN EL SIGNIFICADO ASIGNADO EN EL CONTRATO. =====

1.4. MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 22-S-ESSALUD-2011 DE FECHA 09 DE MARZO DE 2011, SE APROBO LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO. =====

SEGUNDA. MODIFICACION DEL CONTRATO =====

LAS PARTES ACUERDAN EFECTUAR LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL CONTRATO: =====

A) EN LA SECCION 1: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES =====

A.1) CORREGIR EL ERROR MATERIAL DE NUMERACION, CORRESPONDIENDO A DEFINICIONES SER LA CLAUSULA 1.13, Y NO 1.12 COMO ERRONEAMENTE SE CONSIGNO. =====

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

A.2) MODIFICAR LA DEFINICIÓN DE IGV, LA CUAL TENDRÁ LA REDACCIÓN SIGUIENTE: -----

IGV -----

ES EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPLENTO Nº 055-99-EF, TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y SUS MODIFICATORIAS, O NORMA QUE LO SUSTITUYA, E INCLUYE EL IMPUESTO DE PROMOCIÓN MUNICIPAL REGULADO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPLENTO Nº 156-2004-EF. -----

B) EN LA SECCIÓN 4: ASPECTOS GENERALES, MODIFICAR EL LITERAL G) DE LA CLÁUSULA 4.2.1. EL CUAL TENDRÁ LA REDACCIÓN SIGUIENTE: ==

"G) AL TÉRMINO DEL CONTRATO, ENTREGAR A ESSALUD, SIN DERECHO A PAGO ALGUNO, LOS BIENES AFECTOS AL CONTRATO INCLUYENDO AQUELLOS QUE NO PUEDAN SER REMOVIDOS O CUYA REMOCIÓN PUEDERA CAUSAR DAÑO A LOS DEMÁS BIENES." -----

C) EN LA SECCIÓN 6: RÉGIMEN DE BIENES, MODIFICAR LAS CLÁUSULAS 6.2 Y 6.5, LAS CUALES TENDRÁN LA REDACCIÓN SIGUIENTE: -----

"6.2 TODOS LOS BIENES QUE SEAN INCORPORADOS, INCLUIDAS LAS EDIFICACIONES, EQUIPOS Y MOBILIARIO PARA ALCANZAR EL OBJETO DEL CONTRATO, CONSTITUIRÁN BIENES AFECTOS AL CONTRATO DESDE SU INCORPORACIÓN, DE LO CUAL DEBE DEJARSE CONSTANCIA. CULMINADO EL PLAZO DEL CONTRATO, LOS BIENES AFECTOS SERÁN DEVUELTOS A ESSALUD SIN COSTO ADICIONAL, SIN PERJUICIO DEL PAGO DEL RPI CORRESPONDIENTE. NO FORMARÁN PARTE DE LOS BIENES AFECTOS AL CONTRATO, LOS BIENES MUEBLES (LEÁSE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO) VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPCIONALES ASÍ COMO AQUELLOS QUE NO FORMEN PARTE DE LOS COMPROMISOS DE LA SOCIEDAD OPERADORA CON ESSALUD." -----

LA SOCIEDAD OPERADORA UNA VEZ EMITIDO EL CAO EN CADA HITO, YA SEA DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO, EFECTUARÁ LOS AJUSTES DEL MISMO CONFORME AL CONTRATO A EFECTOS DE DETERMINAR EL RPI, Y EMITIRÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE POR EL MONTO DEL RPI Y SU RESPECTIVO IGV. LA EMISIÓN DE ESTA FACTURA NO IMPLICA LA ENTREGA DE BIENES POR CUANTO LOS MISMOS ESTÁN AFECTOS AL CONTRATO." -----

"6.5. AL FINALIZAR EL CONTRATO, LA SOCIEDAD OPERADORA SE ENCUENTRA OBLIGADA A ENTREGAR TODOS LOS BIENES, CONSTRUCCIONES Y MEJORAS NO REMOVIBLES O CUYO RETIRO PUEDA CAUSAR DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA, A BENEFICIO DE ESSALUD SIN QUE QUEPA REEMBOLSO ALGUNO POR LOS MISMOS, POR LO CUAL LA DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES AFECTOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD OPERADORA SERÁ PASIBLE DE PENALIDAD." -----

D) EN LA SECCIÓN 13: RÉGIMEN ECONÓMICO, MODIFICAR LAS CLÁUSULAS 13.4, 13.15, 13.30 Y 13.41, LAS CUALES TENDRÁN LA REDACCIÓN SIGUIENTE: -----

"13.4. EL VALOR REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA VR-INFRAESTRUCTURA SE HA ESTABLECIDO SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: SIN CONSIDERAR COSTOS DE CAPITAL O DE FINANCIAMIENTO. -----

A) COSTOS DIRECTOS DE OBRA -----

B) COSTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS -----

C) GASTOS GENERALES E IMPREVISTOS -----

D) UTILIDAD -----

EL PRESENTE MONTO SIN INCLUIR EL IGV ASCIENDE A US\$ 29.900.000 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) INCLUIDA EN EL PROYECTO REFERENCIAL ADJUDICADO (ANEXO I). -----

EL MONTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN US\$ AMERICANOS ES REFERENCIAL, CONFORME CONSTA DEL PROYECTO ADJUDICADO, POR LO CUAL, EL MISMO DEBERÁ AJUSTARSE POR LAS VARIACIONES DE TIPO DE CAMBIO AL MOMENTO DE EMITIRSE LOS CAO RESPECTIVOS." -----

"13.15 A) POR VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS -----

(.) -----

B) POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO -----

A LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA CAO, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 13.8, SE ACTUALIZARÁ EL VALOR REFERENCIAL BASE POR LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO, CONSIDERANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL UTILIZADO EN EL PROYECTO REFERENCIAL ADJUDICADO (ANEXO I) Y EL TIPO CAMBIO VIGENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA CAO. EN CUALQUIER CASO, DEBERÁ REALIZARSE DICHO AJUSTE EVITANDO QUE EXISTA UN DOBLE REAJUSTE CON CARGO AL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL AJUSTE DEL CAO POR VARIACIÓN DE PRECIOS PREVISTO EN LA CLÁUSULA 13.14." -----

"13.30 A) POR VARIACIONES EN LA TASA DE INTERÉS -----

(.) -----

B) POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO -----

A LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA CAO-E, ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 13.24, SE ACTUALIZARÁ EL VALOR REFERENCIAL BASE POR LA VARIACIÓN DEL TIPO DE CAMBIO, CONSIDERANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL UTILIZADO EN EL PROYECTO

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

REFERENCIAL ADJUDICADO (ANEXO I) Y EL TIPO CAMBIO VIGENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE CADA CAO-E. EN CUALQUIER CASO, DEBERÁ REALIZARSE DICHO AJUSTE EVITANDO QUE EXISTA UN DOBLE REAJUSTE CON CARGO AL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL AJUSTE DEL CAO-E POR VARIACIÓN DE PRECIOS PREVISTO EN LA CLÁUSULA 13.31" =====

"13.41 LAS COMPONENTES DEL RPMO PODRÁN SER AJUSTADAS DURANTE EL PERÍODO DE OPERACIÓN, AL MENOS CON UNA PERIODICIDAD ANUAL, CONFORME VARÍE LA DEMANDA DE SERVICIOS CONTRATADA INICIALMENTE Y/O EL ÍNDICE DE PRECIOS RELEVANTE PARA AJUSTAR LAS TARIFAS PREDEFINIDAS EN LOS DISTINTOS SERVICIOS ASISTENCIALES Y/O LA VARIACIÓN EN EL TIPO DE CAMBIO. =====

AJUSTES POR VARIACIONES EN EL TIPO DE CAMBIO =====

LAS COMPONENTES DEL RPMO QUE HUBIEREN SIDO ESTABLECIDOS EN FORMA REFERENCIAL EN DÓLARES AMERICANOS PODRÁN SER AJUSTADAS DURANTE EL PERÍODO DE OPERACIÓN POR DIFERENCIA DE CAMBIO, TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE CAMBIO REFERENCIAL USADO PARA OBTENER EL RPMO REFERENCIAL EN DÓLARES AMERICANOS Y EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE AL CIERRE DE CADA MES. EN CUALQUIER CASO, DEBERÁ REALIZARSE DICHO AJUSTE EVITANDO QUE EXISTA UN DOBLE REAJUSTE CON CARGO AL MECANISMO ESTABLECIDO POR EL AJUSTE POR INFLACIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA 13.42" =====

E) EN LA SECCIÓN 14: RÉGIMEN FINANCIERO. MODIFICAR LAS CLÁUSULAS 14.1.1, 14.1.2, 14.1.3, 14.3, 14.8, 14.9, 14.12, 14.16, 14.20 Y EL PRIMER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 14.29, LOS CUALES TENDRÁN LA REDACCIÓN SIGUIENTE: =====
"14.1.1. EL PRIMER PAGO POR RPS-INFRAESTRUCTURA Y SU CORRESPONDIENTE IG.V. SE PAGARÁ DE MANERA IRREVOCABLE DESDE EL MES VEINTE (20) DE LA FECHA DE INICIO DE PERÍODO DE INVERSIÓN PREVISTO EN ESTE CONTRATO SIN QUE FUTURAS POSTERGACIONES MODIFIQUEN ESTA FECHA. POSTERIORMENTE, LOS PAGOS SE REALIZARÁN MENSUALMENTE Y POR EL PERÍODO DE DIEZ (10) AÑOS CONFORME LO DEFINIDO EN LA CLÁUSULA 13.7. EN CASO DE NO REALIZARSE EL PAGO EN LAS FECHAS Y MONTOS ESTIPULADOS, ESSALUD DEBERÁ PAGAR A LA SOCIEDAD OPERADORA UN INTERÉS MORATORIO CORRESPONDIENTE A LA TASA DE FINANCIAMIENTO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA 13.5 MÁS EL DOS POR CIENTO (2%)." =====

"14.1.2. EL PRIMER PAGO DEL RPI-EQUIPAMIENTO, Y SU CORRESPONDIENTE IG.V. SE PAGARÁ DE MANERA IRREVOCABLE DESDE EL MES VEINTE (20) DE LA FECHA DE INICIO DE PERÍODO DE INVERSIÓN PREVISTO EN ESTE CONTRATO SIN QUE FUTURAS POSTERGACIONES MODIFIQUE ESTE FECHA, SALVO LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DE LA SECCIÓN 5.5 DEL CONTRATO. POSTERIORMENTE, LOS PAGOS SE REALIZARÁN MENSUALMENTE Y POR EL PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS CONFORME LO DEFINIDO EN LA CLÁUSULA 13.20. =====
LOS RPI-EQUIPAMIENTO QUE RESULTASEN DE PROCESOS DE REINVERSIÓN O REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE SERVICIO SE PAGARÁN PARTIR DEL PRIMER FIN DE MES DE REALIZADA Y CERTIFICADA LA REPOSICIÓN POR EL SUPERVISOR. =====

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESSALUD DEBERÁ PAGAR SOBRE EL INSOLUTO EL INTERÉS MORATORIO A LA TASA DE FINANCIAMIENTO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA 13.5 MÁS UN DOS POR CIENTO (2%), A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A DICHA FECHA" =====

"14.1.3. EL RPMO SE PAGARÁ A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS ANTES DEL ÚLTIMO DÍA NATURAL DE CADA MES. DADO QUE LA FECHA DE INICIO DE OPERACIONES PUEDE SER UN DÍA INTERMEDIO DE UN DETERMINADO MES, EL RPMO CORRESPONDIENTE SE PAGARÁ EN FORMA PROPORCIONAL. SE PAGARÁ EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA MES POR LA PROPORCIÓN RESULTANTE ENTRE EL NÚMERO DE DÍAS QUE SE OPERARÁ EN DICHO MES Y EL NÚMERO TOTAL DE DÍAS DE DICHO MES. ESTE PRIMER PAGO SE REALIZARÁ A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES CORRESPONDIENTE. =====

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS, ESSALUD DEBERÁ PAGAR SOBRE EL INSOLUTO EL INTERÉS MORATORIO A LA TASA DE FINANCIAMIENTO SEÑALADA EN LA CLÁUSULA 13.5 MÁS UN DOS POR CIENTO (2%), A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A DICHA FECHA." =====

"14.3. ESSALUD EN COORDINACIÓN CON LA SOCIEDAD OPERADORA CONSTITUIRÁ UN FIDEICOMISO, AL QUE SE DENOMINARÁ FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA, EL QUE DEBE ESTAR CONSTITUIDO A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO B, APÉNDICE B V. A ESTE FIDEICOMISO SE DESTINARÁN LOS PAGOS DEL RPS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: =====

EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA TENDRÁ COMO OBJETO RECIBIR Y MANTENER BAJO DOMINIO FIDUCIARIO LOS PAGOS DEL RPS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: =====

PAGOS IRREVOCABLES =====

A) EL MONTO DEL RPI-I ESTIMADO EN LA CLÁUSULA 14.10 =====

B) EL MONTO DEL RPI-E ESTIMADO EN LA CLÁUSULA 14.14 =====

C) EL MONTO DEL IG.V CORRESPONDIENTE A LOS MONTOS DE LOS LITERALES A) Y B) ANTERIORES =====

PAGOS NO IRREVOCABLES =====

D) BONO POR CUMPLIMIENTO DE OBRAS (MONTO DEL RPI-I ESTIMADO EN LA CLÁUSULA 13.11 MENOS EL MONTO DEL RPI-I ESTIMADO EN LA

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE

CLÁUSULA 14.10) =====

E) BONO POR CUMPLIMIENTO DE EQUIPAMIENTO (MONTO DE RPI-E ESTIMADO EN LA CLÁUSULA 13.27 MENOS MONTO DEL RPI-E ESTIMADO EN LA CLÁUSULA 14.14) =====

F) EL MONTO DEL RPMO Y TODOS SUS COMPONENTES. =====

G) EL PAGO DE LOS SERVICIOS ADICIONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS 13-39 Y 13.43. UNA VEZ TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS NATURALES DESDE LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA POR PARTE DE LA SOCIEDAD OPERADORA. =====

H) EL MONTO DEL IGV CORRESPONDIENTE A LOS MONTO DE LOS LITERALES D), E), F) Y G). =====

EL TOTAL DE ESTOS PAGOS, CONSIDERANDO SU PROPIA PERIODICIDAD, CORRESPONDEN AL RPS MÁS EL IGV CORRESPONDIENTE. =====

"14.8. LAS INSTRUCCIONES PARA EL DEPÓSITO Y PAGO DEL COMPONENTE DE LA RPI-INFRAESTRUCTURA Y SU CORRESPONDIENTE IGV QUE EN EL PRESENTE CONTRATO TIENE CARACTERÍSTICAS DE IRREVOCABLE, SERÁN REALIZADAS A LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRAS Y NO PODRÁN SER MODIFICADAS POR INSTRUCCIONES POSTERIORES, INCLUSIVE LA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, NI POR LA EVENTUAL VERIFICACIÓN DE LA CADUCIDAD, TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y/O INCUMPLIMIENTO EN QUE PUDIERA INCURRIR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y/O LA INSTAURACIÓN DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ESTA ORDEN ESPECIFICA EL INICIO DE PAGOS Y OPORTUNIDAD DE LOS MISMOS Y SE REALIZARÁ SEGÚN LA CLÁUSULA 14.1.1." =====

"14.9. ESSALUD DARÁ LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LOS FLUJOS DE PAGO DENOMINADOS PAGOS IRREVOCABLES DEL RPI-INFRAESTRUCTURA DERIVADAS DE LA EMISIÓN DE LOS CAO, Y SU CORRESPONDIENTE IGV, TENGAN CARACTERÍSTICAS DE IRREVOCABLES A TODO EVENTO, MODIFICACIÓN, NO AJUSTABLES, DE MODO DE DAR PREDICTIBILIDAD AL FLUJO DE PAGO DE LA INFRAESTRUCTURA. ESTOS PAGOS SERÁN REALIZADOS AL MARGEN DE CUALQUIER CADUCIDAD, TERMINACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES. EL DISEÑO DEFINITIVO SERÁ ESTABLECIDO SEGÚN LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO DE CAPITALES Y DENTRO DE LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD RAZONABLE QUE NECESITA EL FINANCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD OPERADORA, DENTRO DE LAS POSIBILIDADES LEGALES DE ESSALUD." =====

"14.12. EL RPI-Y SU CORRESPONDIENTE IGV SON PAGOS IRREVOCABLES Y SE PAGARÁN A PARTIR DEL MES VEINTE (20) DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN." =====

"14.16. EL RPI-E Y SU CORRESPONDIENTE IGV SON PAGOS IRREVOCABLES Y SE PAGARÁN A PARTIR DEL MES VEINTE (20) DESPUÉS DE LA FECHA DE INICIO DEL PERÍODO DE INVERSIÓN." =====

"14.20. LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS CR-RPI, PARA EL PRESENTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES: =====

A. TENIENDO COMO ORIGEN LOS CAO Y CAO-E EMITIDOS SEGÚN LAS CLÁUSULAS 13.4 Y 13.19, RESPECTIVAMENTE, SE HACE UNA PROGRAMACIÓN DEL PAGO DE LA PARTE IRREVOCABLE DEL RPI Y SU CORRESPONDIENTE IGV. =====

B. CADA UNO DE LOS PAGOS DEL RPI-CAO-FIN, I Y SU RESPECTIVO IGV, CORRESPONDIENTES A CADA CAO ACTUALIZADO, I Y DEL RPI-CAO-E-FIN, I, SE DESTINARÁN AL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA. =====

C. A PARTIR DE ESTOS FLUJOS SE PODRÁN GENERAR LOS CR-RPI QUE CONSIDEREN PAGOS TRIMESTRALES O SEMESTRALES, SEGÚN LO ESTABLEZCA EL SISTEMA FINANCIERO O EL MERCADO DE CAPITALES. =====

D. EL VALOR NOMINATIVO CONSIGNADO EN LOS CR-RPI SE CONSIDERARÁ EN FUNCIÓN A LOS CAO EMITIDOS Y CONTEDRÁN EL RESPECTIVO IGV, CORRESPONDIENDO SU DETERMINACIÓN A LA SOCIEDAD OPERADORA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES O A LAS CARACTERÍSTICAS QUE SEÑALE EL ACREEDOR PERMITIDO O LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO DE CAPITALES. DEL MISMO MODO SERÁ ESTABLECIDO EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS PAGOS DEL CR-RPI. =====

E. LOS CR-RPI SERÁN EMITIDOS EN LA FECHA Y CON EL CONTENIDO QUE LA SOCIEDAD OPERADORA DISPONGA. SIEMPRE QUE LA FECHA DE EMISIÓN REQUERIDA SEA A LA EMISIÓN DE LOS RESPECTIVOS CAO O CAO-E. =====

F. SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN QUE UNA VEZ EMITIDO EL CR-RPI, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES SERÁN EFECTUADOS ININTERRUMPIDAMENTE EN LAS FECHAS QUE SE INDIQUEN, SIENDO UNA OBLIGACIÓN DIRECTA, GENERAL, INCONDICIONAL E IRREVOCABLE DE ESSALUD REALIZAR TALES PAGOS. =====

EL DERECHO DE COBRO REPRESENTADO EN CADA CR-RPI NO ESTARÁ CONDICIONADO A LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS REALIZADAS POSTERIORMENTE A LA EMISIÓN DEL CAO O CAO-E QUE ORIGINÓ EL CR-RPI. POR TANTO, LAS OBLIGACIONES DE ESSALUD NO SE VERÁN AFECTADAS O INVÁLIDAS POR CIRCUNSTANCIA ALGUNA, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE AL FRACASO, IMPOSIBILIDAD O IMPRACTICABILIDAD EN EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA POR CUALQUIER RAZÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA INFRAESTRUCTURA POR EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL CAMBIO DE CONTROL O CONTROLADOR DE LA SOCIEDAD OPERADORA, LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CUALQUIER ACCIÓN O INACCIÓN DE LA SOCIEDAD OPERADORA, CUALQUIER AJUSTE DEL RPI O SU CORRESPONDIENTE IGV Y, EN GENERAL, CUALQUIER EVENTO. ASIMISMO, ESSALUD NO PODRÁ OPONER EXCEPCIONES, COMPENSACIONES, OBLIGACIONES, RECONVENCIONES, EXCEPCIÓN DE

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

INCUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA DEFENSA O DERECHO, DERIVADA O NO DEL CONTRATO, QUE TIENDAN O TENGAN POR OBJETO RETRASAR, RETENER, REDUCIR O IMPEDIR LOS PAGOS DEL RPI Y SU CORRESPONDIENTE IGTV. IGUALMENTE ESSALUD NO PODRÁ TOMAR ESTOS PAGOS COMO COMPENSACIÓN POR CUALQUIER OBLIGACIÓN QUE PUEDA TENER LA SOCIEDAD OPERADORA. =====

G. ESSALUD GARANTIZARÁ EL PAGO DE LOS FLUJOS DEL RPI-IRREVOCABLE Y RPI-EIRREVOCABLE Y SUS CORRESPONDIENTES IGTV Y RESPALDARÁ LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DERIVADA DE ESTOS FLUJOS, NO ASÍ DE OTROS QUE SE DESARROLLAN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO. LOS IMPUESTOS SON DE CARGO DE LA SOCIEDAD OPERADORA SALVO LAS RETENCIONES DE LEY. H. LOS CR-RPI SON IRREVOCABLES Y DE LIBRE TRANSFERENCIA. LOS TITULARES DE DICHS DOCUMENTOS TENDRÁN DERECHO A COBRAR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL MISMO EN LAS FECHAS PREVISTAS DE MANERA IGUALMENTE IRREVOCABLE E INCONDICIONAL. =====

I. LOS CR-RPI SE EMITEN BAJO LA JURISDICCIÓN PERUANA. =====
J. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE CONDICIONES COMO LAS SEÑALADAS EN LA SECCIÓN 5 DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIONADAS CON LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO NO CONSTITUYEN EVENTO PARA QUE ESSALUD INTERRUPA O SUSPENDA EL PAGO DEL CR-RPI EN LOS PLAZOS ESTIPULADOS. =====

K. EL EVENTUAL RETRASO EN EL PAGO DEL RPI Y SU CORRESPONDIENTE IGTV GENERARÁ EL PAGO DE LOS INTERESES ESTABLECIDOS EN EL CR-RPI. =====

L. TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS, CONTENIDAS Y REPRESENTADAS POR CUALQUIERA DE LOS CR-RPI EMITIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU FECHA DE EMISIÓN O DE VENCIMIENTO RESULTAN EXIGIBLES "PARI-PASSU" RESPECTO DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN VENCIDA Y NO PAGADA, Y/O DE CUALQUIER OTRO CR-RPI EMITIDO EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL Y RESPECTO DE CADA CR-RPI DEBERÁN CONSIGNARSE LAS MISMAS FECHAS DE PAGO. =====

M. EN NINGUN CASO, LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR ESSALUD CON RELACIÓN A CUALQUIER OTRO PROYECTO CONTRATADO EN ELECCIÓN DE SUS NORMAS DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PODRÁ TRADUCIRSE EN UN TRATAMIENTO DESFAVORABLE, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, LOS QUE PARA TAL FIN DEBERÁN CONSIGNAR LAS MISMAS FECHAS DE PAGO DE LOS CR-RPI QUE SE EMITAN EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. =====

N. ESSALUD DARÁ UN TRATAMIENTO PARI-PASSU A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LOS CR-RPI INDEPENDIENTEMENTE DE SI CUENTAN O NO CON EL SOPORTE DE UNA GARANTÍA RESPALDADA POR ESSALUD. =====

O. LA ACELERACIÓN DE PAGOS VINCULADOS CON LOS CR-RPI SE REGIRÁ EXCLUSIVAMENTE POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS CERTIFICADOS" =====

"14.29. PARA LA EMISIÓN DE UN CAO O CAO-E, ESSALUD DEBERÁ OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE B-V DEL ANEXO B: =====

F) EN LA SECCIÓN 23: RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, MODIFICAR LAS CLAUSULAS 23.1, 23.10, 23.20 Y 23.21, LAS CUALES TENDRÁN LA REDACCIÓN SIGUIENTE: =====

"23.1. EL CONTRATO SÓLO PODRÁ DECLARARSE RESUELTO O TERMINADO CON LA VERIFICACIÓN DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. =====

DE HABERSE PRODUCIDO ALGUNA TRANSFERENCIA DE DERECHOS A TERCEROS DEBIDAMENTE APROBADA POR ESSALUD VINCULADA A ESTE CONTRATO. LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO IMPORTA LA RESOLUCIÓN DE LOS DERECHOS CONCEDIDOS POR LA SOCIEDAD OPERADORA EN FAVOR DE DICHS TERCEROS." =====

"23.10. LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DURANTE EL PERIODO DE INVERSIÓN, DARÁ DERECHO A RECONOCER A LA SOCIEDAD OPERADORA LOS GASTOS GENERALES Y SU CORRESPONDIENTE IGTV EN QUE INCURRA HASTA LA FECHA EN QUE SURTA EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 7.2 Y DEMÁS PERTINENTES, Y LA RETRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE MÁS EL RESPECTIVO IGTV QUE HUBIERE SIDO GENERADA DE CONFORMIDAD A LA SECCIÓN 13, ASÍ NO SE HUBIERE ALCANZADO UN HITO CONSTRUCTIVO O DE EQUIPAMIENTO, RENUNCIANDO LA SOCIEDAD OPERADORA A CUALQUIER RECLAMO ADICIONAL." =====

"23.20. LOS MONTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDAN, SON LOS ÚNICOS PAGOS A SER RECONOCIDOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD OPERADORA, SEA QUE LA RESOLUCIÓN FUERE POR CULPA DE LA SOCIEDAD OPERADORA O DE ESSALUD." =====

"23.21. EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SE MANTENDRÁN LOS PAGOS GENERADOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD OPERADORA CORRESPONDIENTES AL RPI Y SU RESPECTIVO IGTV PENDIENTES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LOS CUALES SE CONTINUARÁN PAGANDO A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO. ASIMISMO, LA SOCIEDAD OPERADORA TENDRÁ DERECHO IRREVOCABLE AL PAGO EFECTIVO Y OPORTUNO DE LA RPMO Y SU CORRESPONDIENTE IGTV A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LIQUIDACIÓN. UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y SE HAYAN CULMINADO CON LOS PAGOS DEL RPMO Y SU RESPECTIVO IGTV, ESSALUD EMITIRÁ UNA INSTRUCCIÓN AL FIDUCIARIO CORRESPONDIENTE A FIN DE DETENER LOS DESEMBOLOSOS

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE

VINCULADOS A LOS PAGOS DEL RPMD DEL PRESENTE CONTRATO. EN CASO SUBSISTIERAN ADEUDOS POR PARTE DE ESSALUD SOBRE LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA SOCIEDAD OPERADORA EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO. ESSALUD SE ENCARGARÁ DE HACER EFECTIVOS DICHOS PAGOS EN FORMA DIRECTA." =====

G) MODIFICAR EL ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS (CAO) Y EQUIPAMIENTO (CAO-E), EL CUAL TENDRÁ LA REDACCIÓN SIGUIENTE: =====

ANEXO VI MODELO DE CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRAS (CAO) Y EQUIPAMIENTO (CAO-E)

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO) =====

CAO N° *****

CONTRATO DE APP PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD =====

EL PRESENTE CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA, CAO SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD (EL CONTRATO DE APP) SUSCRITO CON FECHA _____ ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD (EN ADELANTE, "ESSALUD") Y EMPRESA _____ (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD OPERADORA"), AMBAS EN ADELANTE "LAS PARTES" =====

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA =====

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN ____ Y ____ DEL CONTRATO DE APP, ESSALUD CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD OPERADORA HA CUMPLIDO CON EJECUTAR UN AVANCE DE OBRAS EQUIVALENTE AL HITO CONSTRUCTIVO ____% DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA. =====
ESSALUD CERTIFICA QUE LAS OBRAS DEL HITO CONSTRUCTIVO MATERIA DEL PRESENTE CAO HAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESTÁNDARES, EXIGENCIAS TÉCNICAS Y SOCIO AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA APROBADO POR ESSALUD, ASÍ COMO EN EL CONTRATO DE APP, Y EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. =====

LA EMISIÓN DEL PRESENTE CAO CERTIFICA LA CULMINACIÓN DEL HITO CONSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE CONFORMA DICHO HITO. =====

PORCENTAJE DE AVANCE QUE REPRESENTA EL HITO RESPECTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA =====	_____% (A) =====
INVERSIÓN PROYECTADA REFERENCIAL EN INFRAESTRUCTURA =====	US\$ _____ (B) =====
VALOR REFERENCIAL DEL HITO CONSTRUCTIVO: =====	US\$ _____ (C) = (A) X (B) =====
RPI TOTAL (SEGÚN SECCIÓN 13 DEL CONTRATO) =====	US\$ _____ (D) =====
RPI IRREVOCABLE (SEGÚN SECCIÓN 14 DEL CONTRATO) =====	US\$ _____ (E) =====
BONO POR CUMPLIMIENTO DE OBRAS =====	US\$ _____ (F) = (D) - (E) =====

OTORGA EL DERECHO A COBRAR US\$ _____ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CONTRATO. =====

AFECCIONES =====

RPI IRREVOCABLE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 13 DEL CONTRATO DE APP - EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- SE PAGARÁ DE MANERA IRREVOCABLE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$ _____ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE. =====

BONO POR CUMPLIMIENTO DE OBRAS: CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OPERADORA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EL DERECHO A COBRAR -EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$ _____ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE. =====

EMITIDO EN LIMA A LOS ____ DÍAS DEL MES DE ____ DE ____

CONFORMIDAD DE ESSALUD =====

CONTRATO DE APP PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD =====

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO) DE UN HITO CONSTRUCTIVO CON OBSERVACIONES =====

CAO N° ***** CONTRATO *****

EL PRESENTE CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA, CAO SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA

ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD (EL CONTRATO DE APP) SUSCRITO CON FECHA _____ ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD (EN ADELANTE, "ESSALUD") Y EMPRESA _____ (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD OPERADORA"), AMBAS EN ADELANTE "LAS PARTES" =====

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN ... Y ... DEL CONTRATO DE APP, ESSALUD CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD OPERADORA HA CUMPLIDO CON EJECUTAR UN AVANCE DE OBRAS EQUIVALENTE AL ***% DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA. =====

ESSALUD CERTIFICA QUE LAS OBRAS MATERIA DEL PRESENTE CAO HAN SIDO EJECUTADAS DE ACUERDO CON LAS ESTÁNDARES, EXIGENCIAS TÉCNICAS Y SOCIO AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA APROBADO POR ESSALUD, ASÍ COMO EN EL CONTRATO DE APP, Y EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES APPLICABLES. =====

LA EMISIÓN DEL PRESENTE CAO CERTIFICA EL AVANCE DE OBRAS CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA QUE CONFORMA DICHO AVANCE. =====

PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL AVANCE DE OBRAS RESPECTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA	RESPECTO AL ***% (A) =====
INVERSIÓN PROYECTADA REFERENCIAL EN INFRAESTRUCTURA	US\$ (B) =====
VALOR REFERENCIAL DEL AVANCE DE OBRAS	US\$ (C) = (A) X (B) =====
RPI TOTAL (SEGÚN SECCIÓN 13 DEL CONTRATO)	US\$ (D) =====
RPI IRREVOCABLE (SEGÚN SECCIÓN 14 DEL CONTRATO)	US\$ (E) =====
BONO POR CUMPLIMIENTO DE OBRAS	US\$ (F) = (D) - (E) =====

OTORGA EL DERECHO A COBRAR US\$ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CONTRATO. =====

AFECTACIONES

RPI IRREVOCABLE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 13 DEL CONTRATO DE APP - EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- SE PAGARÁ DE MANERA IRREVOCABLE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE. =====

BONO POR CUMPLIMIENTO DE OBRAS: CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OPERADORA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EL DERECHO A COBRAR -EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE. =====

EMITIDO EN LIMA A LOS *** DÍAS DEL MES DE *** DE ***. =====

CONFORMIDAD DE ESSALUD =====
CONTRATO DE APP PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD =====

CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA (CAO) DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO

CAO N° ***** CONTRATO *****

EL PRESENTE CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE OBRA CAO DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO, SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD (EL CONTRATO DE APP) SUSCRITO CON FECHA _____ ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD (EN ADELANTE, "ESSALUD") Y EMPRESA _____ (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD OPERADORA"), AMBAS EN ADELANTE LAS PARTES. =====

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE OBRA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DEL CONTRATO DE APP, Y A LOS ALCANCES DEL ANEXO B DEL MISMO, ESSALUD CERTIFICA QUE LA SOCIEDAD OPERADORA HA CUMPLIDO CON EJECUTAR EL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO *** QUE CORRESPONDE EL AVANCE DEL ***% DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA. =====

ESSALUD ACREDITA QUE LA INFRAESTRUCTURA DEL HITO CONSTRUCTIVO MATERIA DEL PRESENTE CAO HA SIDO CONSTRUIDA DE ACUERDO CON LAS ESTÁNDARES, EXIGENCIAS TÉCNICAS Y SOCIO AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO DEFINITIVO DE INGENIERÍA APROBADO POR ESSALUD, ASÍ COMO EN EL CONTRATO DE APP, Y EN LAS LEYES Y DISPOSICIONES APPLICABLES. =====

LA EMISIÓN DEL PRESENTE CAO CERTIFICA LA CULMINACIÓN DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LA

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO

INFRAESTRUCTURA

PORCENTAJE DE AVANCE QUE REPRESENTA EL HITO CONSTRUCTIVO RESPECTO DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA =====	US\$ (A) =====
INVERSIÓN PROYECTADA REFERENCIAL EN INFRAESTRUCTURA =====	US\$ (B) =====
OTROS METRADOS NO RECONOCIDOS EN LOS CAO ANTERIORES =====	US\$ (C) =====
VALOR REFERENCIAL DEL ÚLTIMO HITO CONSTRUCTIVO: =====	US\$ (D) = (A) X (B) + (C) =====
RPI-I TOTAL (SEGÚN SECCIÓN 13 DEL CONTRATO) =====	US\$ (E) =====
RPI-I IRREVOCABLE (SEGÚN SECCIÓN 14 DEL CONTRATO) =====	US\$ (F) =====
BONO POR CUMPLIMIENTO DE OBRAS =====	US\$ (G) = (E) - (F) =====

OTORGA EL DERECHO A COBRAR US\$ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE -EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CONTRATO.=====

AFECTACIONES =====
RPI-I IRREVOCABLE: CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 13 DEL CONTRATO DE APP - EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- SE PAGARÁ DE MANERA IRREVOCABLE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE. =====

BONO POR CUMPLIMIENTO DE OBRAS: CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OPERADORA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EL DERECHO A COBRAR -EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE. =====

EMITIDO EN LIMA A LOS *** DIAS DEL MES DE *** DE *** =====

CONFORMIDAD DE ESSALUD =====
CERTIFICADO DE AVANCE DE EQUIPAMIENTO (CAO-E) =====
CAO-E N° *****

CONTRATO DE APP PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD =====

EL PRESENTE CERTIFICADO DE AVANCE DE EQUIPAMIENTO CAO-E SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD (EL CONTRATO DE APP) SUSCRITO CON FECHA ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD (EN ADELANTE, "ESSALUD") Y EMPRESA (EN ADELANTE, LA "SOCIEDAD OPERADORA"), AMBAS EN ADELANTE LAS PARTES. =====

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE EQUIPAMIENTO =====
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN DEL CONTRATO DE APP, ESSALUD ACREDITA QUE LA SOCIEDAD OPERADORA HA CUMPLIDO CON EJECUTAR EL AVANCE *** QUE CORRESPONDE AL ***% DEL EQUIPAMIENTO. =====
ESSALUD ACREDITA QUE EL EQUIPAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CAO-E HA SIDO EJECUTADO DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS Y SOCIO AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO *** DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES. =====

LA EMISIÓN DEL PRESENTE CAO-E CERTIFICA LA CULMINACIÓN DEL AVANCE CORRESPONDIENTE.

PORCENTAJE DE AVANCE DE EQUIPAMIENTO =====	US\$ (A) =====
VALOR REFERENCIAL BASE (FRACCIÓN DE LA INVERSIÓN PROYECTADA REFERENCIAL CORRESPONDIENTE A EQUIPAMIENTO) =====	US\$ (B) =====
VALOR REFERENCIAL DEL AVANCE DE EQUIPAMIENTO: =====	US\$ (C) = (A) X (B) =====
RPI-E TOTAL (SEGÚN SECCIÓN 13 DEL CONTRATO) =====	US\$ (D) =====
RPI-E IRREVOCABLE (SEGÚN SECCIÓN 14 DEL CONTRATO) =====	US\$ (E) =====
BONO POR CUMPLIMIENTO DE EQUIPAMIENTO =====	US\$ (F) = (D) - (E) =====

OTORGA EL DERECHO A COBRAR US\$ MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE -EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CONTRATO.=====

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS

AFECTACIONES

RPI-E IRREVOCABLE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 13 DEL CONTRATO DE APP - EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- SE PAGARÁ DE MANERA IRREVOCABLE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$..... MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE.

BONO POR CUMPLIMIENTO DE EQUIPAMIENTO: CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OPERADORA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EL DERECHO A COBRAR -EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$..... MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE.

EMITIDO EN LIMA A LOS *** DÍAS DEL MES DE *** DE ***

CONFORMIDAD DE ESSALUD

CONTRATO DE APP PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD

CERTIFICADO FINAL DE AVANCE DE EQUIPAMIENTO (CAO-E)

CAO-E N° ***** - CONTRATO *****

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DE AVANCE DE EQUIPAMIENTO CAO-E, DEL ÚLTIMO AVANCE DE EQUIPAMIENTO, SE EMITE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD (EL CONTRATO) SUSCRITO CON FECHA ENTRE ESSALUD Y LA SOCIEDAD OPERADORA EN ADELANTE LAS PARTES.

CERTIFICACIÓN DE AVANCE DE EQUIPAMIENTO

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN ... DEL CONTRATO Y A LOS ALCANCES DEL ANEXO B DEL MISMO, ESSALUD ACREDITA QUE LA SOCIEDAD OPERADORA HA CUMPLIDO CON EJECUTAR EL AVANCE DE EQUIPAMIENTO *** QUE CORRESPONDE AL ***** DEL EQUIPAMIENTO. ESSALUD ACREDITA QUE EL EQUIPAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CAO-E HA SIDO EJECUTADO DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS TÉCNICAS Y SOCIO AMBIENTALES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO *** DEL CONTRATO, Y DE ACUERDO A LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES.

LA EMISIÓN DEL PRESENTE CAO-E CERTIFICA LA CULMINACIÓN DEL AVANCE CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO QUE CONFORMA DICHO AVANCE

PORCENTAJE DE AVANCE DE EQUIPAMIENTO	% (A)
VALOR REFERENCIAL BASE (FRACCIÓN DE LA INVERSIÓN PROYECTADA REFERENCIAL CORRESPONDIENTE A EQUIPAMIENTO)	US\$.....(B)
EQUIPAMIENTO NO INCORPORADO EN LOS CAO-E ANTERIORES	US\$..... (C)
VALOR REFERENCIAL DEL ÚLTIMO AVANCE DE EQUIPAMIENTO:	US\$.....(D) = (A) X (B) + (C)
RPI-E TOTAL (SEGÚN SECCIÓN 13 DEL CONTRATO)	US\$.....(E)
RPI-E IRREVOCABLE (SEGÚN SECCIÓN 14 DEL CONTRATO)	US\$..... (F)
BONO POR CUMPLIMIENTO DE EQUIPAMIENTO	US\$..... (G) = (E) - (F)

OTORGA EL DERECHO A COBRAR US\$..... MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE -EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CONTRATO.

AFECTACIONES

RPI-E IRREVOCABLE CONFORME A LO DISPUESTO EN LA SECCIÓN 13 DEL CONTRATO DE APP - EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- SE PAGARÁ DE MANERA IRREVOCABLE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$..... MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE.

BONO POR CUMPLIMIENTO DE EQUIPAMIENTO: CORRESPONDE A LA SOCIEDAD OPERADORA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, EL DERECHO A COBRAR -EN SU OPORTUNIDAD Y SEGÚN EL CRONOGRAMA QUE SE ADJUNTA- LA CANTIDAD EQUIVALENTE A US\$..... MONTO QUE INCLUYE EL IGV CORRESPONDIENTE.

EMITIDO EN LIMA A LOS *** DÍAS DEL MES DE *** DE ***

CONFORMIDAD DE ESSALUD

H)MODIFICAR EL ANEXO VII MODELO DE CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS IRREVOCABLES DEL RPI (CR-RPI), EL CUAL

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

TENDRÁ LA REDACCIÓN SIGUIENTE:

ANEXO VII MODELO DE CERTIFICADOS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS IRREVOCABLES DEL RPI (CR-RPI)

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS IRREVOCABLES DEL RPI (CR-RPI)*

(FECHA) SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA LA PARA LA REMODELACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA TORRE TRECCA DE ESSALUD DE FECHA [] (SEGÚN SE MODIFIQUE O COMPLEMENTE CUANDO CORRESPONDA, EL "CONTRATO DE APP"), CELEBRADO ENTRE ESSALUD Y [] (LA "SOCIEDAD OPERADORA") POR EL PRESENTE, ESSALUD SE OBLIGA, IRREVOCABLE E INCONDICIONALMENTE, A PAGAR A LOS ADQUIRENTES O CESIONARIOS DEL PRESENTE CERTIFICADO O LAS PERSONAS QUE ÉSTOS DESIGNEN (EL "TITULAR"), EN LA MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS" O "US\$"), EL MONTO DE US\$[], ASÍ COMO CUALQUIER INTERÉS APLICABLE SOBRE EL MISMO CONFORME SE DETALLA MÁS ADELANTE.

ESTE CERTIFICADO (EL "CERTIFICADO") ES UN CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS A LA RETRIBUCIÓN POR INVERSIONES ("CR-RPI") EMITIDO CONFORME CON LA SECCIÓN 13 - RÉGIMEN FINANCIERO - DEL CONTRATO DE APP. LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO POR PARTE DE ESSALUD CERTIFICA Y GARANTIZA QUE LA SOCIEDAD OPERADORA HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACIÓN DE EJECUTAR UN AVANCE DE OBRA (EL "AVANCE DE OBRA") QUE REPRESENTA EL % DE LAS OBRAS Y/O EQUIPAMIENTO (SEGÚN SE DESCRIBE EN EL CONTRATO DE APP) CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE INVERSIÓN (EL "PROYECTO").

ESSALUD CERTIFICA QUE DICHA OBLIGACIÓN SE HA CUMPLIDO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES QUE SE INDICAN EN EL CONTRATO DE APP Y CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EL AVANCE DE OBRA EJECUTADO POR LA SOCIEDAD OPERADORA HA SIDO DEBIDAMENTE SUPERVISADO POR EL SUPERVISOR DE DISEÑO, OBRAS Y EQUIPAMIENTO, LO CUAL CONSTA EN EL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA EMITIDO POR ESSALUD.

LA EMISIÓN Y ENTREGA DE ESTE CERTIFICADO POR PARTE DE LA ESSALUD Y LA EJECUCIÓN POR PARTE DE ÉSTE DE SUS OBLIGACIONES AQUÍ DETALLADAS HAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR ESSALUD Y EL PRESENTE CERTIFICADO CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN VÁLIDA Y VINCULANTE DE ESSALUD, EXIGIBLE DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

(...)

9.- TRANSFERIBILIDAD

ESSALUD POR EL PRESENTE EXPRESA SU CONSENTIMIENTO DE MANERA IRREVOCABLE EN LA LIBRE TRANSFERENCIA DE ESTE CERTIFICADO O DE CUALQUIER DERECHO O INTERÉS VINCULADO AL TITULAR, A EXCLUSIVA DISCRECIÓN DE DICHO TITULAR, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A UN TERCERO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y DISPOSICIONES APLICABLES, SIEMPRE Y CUANDO DICHO TITULAR TRANSFERENTE NOTIFIQUE POR ESCRITO ACERCA DE DICHA TRANSFERENCIA AL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, DENTRO DE UN PLAZO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE DICHA TRANSFERENCIA, INDICANDO NOMBRE COMPLETO, DIRECCIÓN, NÚMERO DE CUENTA, Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE DE CONTACTO DEL ADQUIRENTE. EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PONDRÁ ESTA INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE ESSALUD EN UN PLAZO DE UN (1) DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE RECIBIDA DICHA NOTIFICACIÓN. UNA VEZ EFECTUADA DICHA TRANSFERENCIA, SE CONSIDERARÁ AL ADQUIRENTE COMO TITULAR DE ESTE CERTIFICADO, CORRESPONDIÉNDOLE LOS MISMOS DERECHOS Y BENEFICIOS DE LO QUE GOZABA EL TRANSFERENTE ANTES DE DICHA TRANSFERENCIA. ESSALUD NO PODRÁ CEDER, TRANSFERIR NI DELEGAR SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SIN APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE LA SOCIEDAD OPERADORA O EL TITULAR.

EN CASO DE ADQUISICIONES PARCIALES DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CERTIFICADO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL NUEVO TITULAR QUE HAYA ADQUIRIDO PARCIALMENTE DICHS DERECHOS SE ENCONTRARÁ FACULTADO, DIRECTAMENTE, POR CUENTA PROPIA O POR MEDIO DE REPRESENTANTES, PARA EXIGIR EL PAGO DEL PORCENTAJE ADQUIRIDO CUANDO CORRESPONDA, EN TAL VIRTUD, LOS DERECHOS QUE SE ADQUIERAN COMO PARTE DE UNA ADQUISICIÓN PARCIAL DE ESTE CERTIFICADO, FACULTAN AL ADQUIRENTE A INICIAR DIRECTAMENTE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL CONTRA ESSALUD A FIN DE EXIGIR EL PAGO CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE REQUERIR LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR O TITULARES QUE CUENTEN CON EL PORCENTAJE RESTANTE DE LOS DERECHOS DE ESTE CERTIFICADO. (...)

L) MODIFICAR EL ANEXO B-II NÚMERO DE PRESTACIONES DEL MÍNIMO GARANTIZADO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

DICE: 500,000

DEBE DECIR: 350,000

J) MODIFICAR EL ANEXO B-III TARIFARIO POR SERVICIOS ADICIONALES A LA DEMANDA CONTRATADA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

UNA VEZ QUE ESSALUD OTORQUE LA CITA MEDIANTE EL CALL CENTER ESSALUD EN LÍNEA, SÓLO TENDRÁ DERECHO A CANCELAR LA CITA CON POR LO MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA HORA PROGRAMADA. LA CANCELACIÓN POSTERIOR O LA NO PRESENTACIÓN DEL ASEGURADO ACREDITADO, SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIO REALIZADO, APLICÁNDOSE LAS TARIFAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

JORGE E. VELARDE SUSSONI



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

LOS SERVICIOS GARANTIZADOS

K) MODIFICAR EL ANEXO IV INDICADOR 1 - E II) "PORCENTAJE DE REFERENCIAS NO PERTINENTES", EL CUAL TENDRA LA REDACCIÓN SIGUIENTE:

1-E-II. PORCENTAJE DE REFERENCIAS DE URGENCIAS NO PERTINENTES	
FUNDAMENTO	LA REFERENCIA NO PERTINENTE ES AQUELLA QUE NO CUMPLE LOS REQUERIMIENTOS MÉDICOS Y/O ADMINISTRATIVOS VIGENTES, DE CASOS QUE PUEDEN SER RESUELTOS EN EL SERVICIO DE URGENCIA DE TORRE TRECCA CONFORME A SU NIVEL RESOLUTIVO DEFINIDO EN EL CONTRATO PARA ESTE SERVICIO.
ÁMBITO DEL DESEMPEÑO	CALIDAD
TIPO DE INDICADOR	CONTINUO DE REDUCCIÓN
FORMA DE CÁLCULO	TOTAL DE REFERENCIAS DE URGENCIAS NO PERTINENTES X 100 TOTAL DE REFERENCIAS DE URGENCIAS GENERADAS EN TORRE TRECCA
FUENTE AUDITABLE	REGISTROS DEL SISTEMA DE TRANSACCIONES MÉDICAS
META	MENOR DEL 5%
FRECUENCIA DE REMISIÓN DE REPORTE A GDP	MENSUAL
FRECUENCIA DE EVALUACIÓN	TRIMESTRAL

L) INCORPORAR EN EL ANEXO B, EL APÉNDICE B-V, EL CUAL TENDRÁ LA REDACCIÓN SIGUIENTE:

APÉNDICE B-V DEL ANEXO B AL CONTRATO

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE DE OBRA Y LA EMISIÓN Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE AVANCE DE OBRA

Y DEL CR/PI

1. PARA LA EMISIÓN DE UN CAO, ESSALUD DEBERÁ OBSERVAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO Y LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 14.29 DEL CONTRATO:

1.1. ESSALUD PROCEDERÁ A EMITIR Y ENTREGAR EL CAO A FAVOR DE LA SOCIEDAD OPERADORA EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE (20) DÍAS DE EMITIDO EL ÚLTIMO REPORTE DE AVANCE DE OBRA CORRESPONDIENTE AL HITO CONSTRUCTIVO O, DE SUBSANADAS LAS OBSERVACIONES FORMULADAS DE SER EL CASO, EL CAO DEBERÁ RECONOCER LA SUMATORIA DE LOS IMPORTES CONTENIDOS EN LOS REPORTE DE AVANCE DE OBRA CORRESPONDIENTES AL RESPECTIVO HITO CONSTRUCTIVO Y, DE SER EL CASO, SUS CORRESPONDIENTES AJUSTES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. A DICHO EFECTO, DEBERÁ AÑADIRSE A CADA REPORTE DE AVANCE DE OBRA LA VALORIZACIÓN DE LOS RESPECTIVOS AVANCES DE OBRAS.

1.2. DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, LA SOCIEDAD OPERADORA PRESENTARÁ A ESSALUD SU SOLICITUD PARA LA EMISIÓN DEL CAO RESPECTIVO AL TÉRMINO DE CADA HITO CONSTRUCTIVO. LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER EL VISTO BUENO Y LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE DISEÑO, OBRAS Y EQUIPAMIENTO.

UNA VEZ OBTENIDA EL VISTO BUENO Y CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE DISEÑO, OBRAS Y EQUIPAMIENTO, ESSALUD DEBERÁ EMITIR OBLIGATORIAMENTE EL CORRESPONDIENTE CAO EN EL PLAZO INDICADO EN EL NUMERAL 1.1 ANTERIOR.

1.3. SI EN EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS DE PRESENTADO CADA REPORTE DE AVANCE DE OBRA MENSUAL, ESSALUD OBSERVA DICHA SOLICITUD, LO CUAL SÓLO PODRÁ OCURRIR EN CASO CONSIDERE QUE EL SUPERVISOR DE DISEÑO, OBRAS Y EQUIPAMIENTO HA COMETIDO ERRORES GRAVES Y EVIDENTES EN SU LABOR DE SUPERVISIÓN, LA SOCIEDAD OPERADORA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR DICHO SUPERVISOR DE DISEÑO, OBRAS Y EQUIPAMIENTO. ESSALUD DEBERÁ EMITIR SU CONFORMIDAD RESPECTO DE DICHAS SUBSANACIONES EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS DE PRESENTADAS, LUEGO DE LO CUAL SE CONSIDERARÁN APROBADAS. EN CASO DE QUE ESSALUD NO ENCUENTRE CONFORMES LAS SUBSANACIONES POR PARTE DE LA SOCIEDAD OPERADORA, DEBERÁ COMUNICAR SU NO APROBACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS ANTES INDICADO, DEBIÉNDOSE EMITIR UN NUEVO REPORTE DE AVANCE DE OBRA RESPECTO DE LA PARTE NO APROBADA, ENTENDIÉNDOSE ÉSTE NUEVO REPORTE DE AVANCE DE OBRA AUTOMÁTICAMENTE APROBADO, SIN REQUERIR DE UNA NUEVA REVISIÓN DE ESSALUD.

QUEDA ESTABLECIDO QUE CADA REPORTE DE AVANCE DE OBRA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL HITO CONSTRUCTIVO ES INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRO REPORTE DE AVANCE DE OBRA MENSUAL CORRESPONDIENTE AL RESPECTIVO HITO CONSTRUCTIVO. EN TAL SENTIDO,

UNA VEZ CUMPLIDO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR RESPECTO A UN REPORTE DE AVANCE DE OBRA MENSUAL,

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima

JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO

CORRESPONDIENTE AL HITO CONSTRUCTIVO, DICHO REPORTE NO PODRÁ SER NUEVAMENTE OBSERVADO POR ESSALUD. =====

14. EN CUALQUIER CASO, AL TÉRMINO DEL PLAZO DE VEINTE (20) DÍAS DE EMITIDO EL ÚLTIMO REPORTE DE AVANCE DE OBRA CORRESPONDIENTE AL HITO CONSTRUCTIVO, ESSALUD DEBERÁ EMITIR EL CAO POR LOS REPORTES DE AVANCE DE OBRA DE LOS MESES ANTERIORES CORRESPONDIENTES AL HITO CONSTRUCTIVO Y POR LA PARTE NO OBSERVADA DEL ÚLTIMO REPORTE DE AVANCE DE OBRA CORRESPONDIENTE AL HITO CONSTRUCTIVO Y POR LA PARTE QUE, HABIENDO SIDO OBSERVADA, HA SIDO SUBSANADA. ===== JUNTO CON LA EMISIÓN DEL CAO DEBERÁ EMITIRSE Y ENTREGARSE EL RESPECTIVO CR-RPI. =====

2. PARA LA EMISIÓN DE UN CAO-E, ESSALUD DEBERÁ OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 ANTERIOR. =====

TERCERA: ALCANCES E INTERPRETACIÓN =====

SALVO LAS MODIFICACIONES EXPRESAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO SE MANTIENEN VIGENTES, REMITIÉNDOSE LAS PARTES A ÉSTAS PARA EFECTOS DE LOS ALCANCES E INTERPRETACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.

SE SUSCRIBE LA PRESENTE ADENDA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE. =====

FIRMA POR: SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD: JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA - GERENTE GENERAL. =====

FIRMA POR: CONSORCIO TRECCA S.A.C.: ARISTIDES DE MACEDO MURGEL. =====

CONCLUSIÓN: LEÍDO E INSTRUIDAS LAS PARTES DE LOS EFECTOS, OBLIGACIONES O RESPONSABILIDADES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ORIGINA EN CUANTO A ELLOS, RATIFICAN SU VOLUNTAD DE PRODUCIRLOS Y ASUMIRLOS, SUSCRIBIENDO E IMPRIMIENDO SUS HUELLAS DACTILARES EN LA PRESENTE ESCRITURA, EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, SE INICIA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 2710663 Y TERMINA EN LA FOJA CON N° DE SERIE 2710675. =====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE JAVIER ANGEL ROSAS SANTILLANA POR: SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD. EL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. =====

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE ARISTIDES DE MACEDO MURGEL POR: CONSORCIO TRECCA S.A.C. EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. =====

HABIENDO CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE EL NOTARIO CON FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE. =====

FIRMANDO EL DR. JORGE ERNESTO VELARDE SUSSONI - NOTARIO DE LIMA. =====

CONCUERDA: ESTE TESTIMONIO CON LA ESCRITURA MATRIZ DE SU REFERENCIA, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2011, QUE CORRE DE FOJAS 3,463 A FOJAS 3,475 DEL AÑO 2011, LO RUBRICO, SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LIMA, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2011. =====

JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



JORGE E. VELARDE SUSSONI

NOTARIO DE LIMA

